

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030047521

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 10 de Diciembre de 2025

Señor(a)  
**LUIS OLIVER GARAVITO GARCIA**  
KDX L1-010 - EL TARRA  
Teléfono 1111111111  
Correo Electrónico  
El Tarra, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27895983 de 23 de Septiembre de 2025  
Número de cuenta 239549-9

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27895983  
Fecha del acto que se notifica: 26/11/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina García

Omaira Carolina Garcia Ortiz  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO: <u>239549</u>	
PETENTE: <u>LUIS OLIVER GARAVITO GARCIA</u>	
TIPO DE RESPUESTA: General ( <input type="checkbox"/> ) Acto ( <input checked="" type="checkbox"/> )	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>27895983 23/09/2025</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20251030047521 10/12/2025</u>	
Fecha de fijación: <u>13/01/2026</u>	
Fecha de desfijación: <u>19/01/2026</u>	
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone: Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	27895983	Fecha de creación:	23/09/2025
Número de cuenta:	239549-9	Meses reclamados:	1
Peticionario:	LUIS OLIVER GARAVITO GARCIA		
Dirección:	KDX L1-010 - EL TARRA		
Teléfono:	111111111		
Municipio:	El Tarra	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	26/11/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Luis Oliver Garavito Garcia, identificado con cédula 88296654, en calidad de propietario, reclama por consumo de 532 kilovatios facturados en el periodo del 30-07-2025 al 28-08-2025, manifiesta es un consumo demasiado exagerado, no se explica por qué mes a mes aumenta el consumo, si mantiene los mismos electrodomésticos y el mismo nivel de utilización. No acepta costo de la revisión.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Luis Oliver,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 532 kilovatios correspondiente al período del 30-07-2025 al 28-08-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período 30-07-2025 al 28-08-2025, que asciende a 532 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 587 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales.</p> <p>Conforme al capítulo 5, cláusula 32 B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una</p>		

revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Sin embargo, se generó la orden de inspección No. 32607869, ejecutada el día 26 de septiembre de 2025. Durante la inspección se realiza revisión y se encuentra equipo de medida bicuerpo ubicado en fachada, el mismo no hace el respectivo enlace con el medidor del poste, en el momento de la visita no se encuentra al usuario.

Por consiguiente, se genera periodo probatorio, con el fin de realizar revisión especializada en terreno, mediante orden de inspección número 32707130, ejecutada el 30 de octubre de 2025. Durante esta visita, se le realiza las pruebas técnicas al equipo de medida y con el AVM, las cuales resultan normales, repetidor en mal estado, por lo que se retira y se instala repetidor nuevo, dejando servicio normal y sellado.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 30-07-2025 al 28-08-2025, equivalente a 532 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



---

CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP  
AGENTE DE SERVICIO